



Resolución Directoral N° 008 -2009-AG-PSI

Lima, 22 ENE. 2009

VISTO:

El Memorando N°035-2008-AG-PSI-DIR de fecha 20.01.2008, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, presentada por el Contratista Consorcio San Antonio, para la ejecución de la Obra: **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Valle Medio y Bajo Piura "Mejoramiento del Canal Chato, Tramo 4+100 al 9+100"**, ubicada en la provincia de Piura, departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°319-2008-AG-PSI de fecha 03.12.2008, se Otorgo la **Ampliación de Plazo N° 01 por veintiún (21) días calendario**, al Contratista Consorcio San Antonio, conformado por las Empresas Santa Lucía S.A.C Construcciones, Maquinarias, Equipos y Servicios Generales y, HCB Contratistas Generales SRL, para ejecución de la obra "**Mejoramiento del Canal Chato, Tramo 4+100 al 9+100**", ubicada en la provincia y departamento de Piura, por la causal sustentada en falta de planos definitivos a nivel constructivo, siendo la nueva fecha de término de la misma el 22 de Enero de 2009; en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1, y del Contrato de Préstamo N° PE-P31-JBIC;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07.01.2009, el Consorcio San Antonio presenta adjunto el Expediente que sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 14 días de la referida obra, indicando que la causal se debe a la no absolución oportuna a las consultas realizadas sobre el cuadro de cotas y dimensiones de las tomas laterales desde la N°08 hasta la 25 expresado en el plano 16A/28, debido a las variaciones efectuadas en el rediseño de las mismas efectuado por el PSI según Actas de fecha 20.10.2008, y los Asientos del Cuaderno de Obra N°54 del Supervisor de obra, de fecha 20.10.2008, Asiento N°128 del Residente de obra de fecha 11.12.2008, Asiento N°133 del Residente de obra, y Asiento N°151 del Supervisor; lo que han generado atraso en las actividades de la obra con la consiguiente paralización de la ruta crítica desde el día 11 de Diciembre, lo que ha llevado a no poder desarrollar las actividades críticas de construcción de las tomas laterales a partir de la toma lateral N°08 hasta la N°25, consideradas en el Cronograma Actualizado de Obra Pert-Cpm del mes de Diciembre, lo cual ha generado 14 días de atrasó; solicitando por lo expuesto, se declare fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N°02;

Que, mediante Carta SZ-TAH-325/09 de fecha 15.01.2009, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego (encargado de la revisión de los Estudios de Preinversión, revisión y aprobación de los Expediente Técnicos y Supervisión de Obras que se prioricen, en virtud de la suscripción del Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC), remite el Informe Especial de Obra N°03, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 presentada por el Consorcio San Antonio,

indicando que de acuerdo al Cronograma de Ejecución de obra del Contratista, esta incluye la Ruta Critica de todo el proyecto, correspondiendo la construcción del Canal desde su inicio hasta su finalización, por lo que las obras de arte no se encontraban dentro de esa ruta; respecto a la evaluación de los días de ampliación solicitados, de acuerdo al Cronograma, la ejecución de las obras de arte debían iniciarse el 21.11.2008 con una duración de 40 días calendario, tiempo que incluía la construcción de las 25 tomas laterales, una retención, el puente vehicular, el techado del acueducto y el partidor; la ejecución de los trabajos de las tomas laterales se iniciaron en la semana del 10 al 15 de Noviembre, y hasta el 22 de Diciembre las obras correspondientes a las primeras 07 tomas laterales que no tenían impedimentos para su ejecución no estaban concluidas, como consta en el Acta de acuerdos suscrita en obra el 22.12.2008, en el que se dio la solución definitiva para la inmediata ejecución de las tomas laterales a partir de la N°08 hasta la N°25; asimismo indica, que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de obra concluye el 22.01.2009, el Contratista dispone de 30 días calendario computados a partir del 23.12.2008 para la ejecución de las 17 Tomas Laterales, desde la Toma N°08 hasta la N°25, puesto que la Toma de la Progresiva 7+280 ha sido anulada, mediante la referida Acta de acuerdos, tiempo que de acuerdo al Cronograma del Contratista es mas que suficiente para la construcción de las mencionadas 17 Tomas laterales, que de acuerdo al cálculo proporcional requieren de 28.56 días, plazo que además incluye la ejecución del resto de obras de arte; del mismo modo señala, que si se toma en cuenta la ejecución de la totalidad de las obras de arte incluyendo todas sus partidas, el cronograma original tenia un tiempo de ejecución de 52 días calendario, y que el costo total directo asciende a S/.467,538.04, y hasta el 22.12.2008, cuando se solucionó el problema de las cotas de las Tomas Laterales, se valorizó un monto directo de S/.252,776.31, encontrándose que hasta esa fecha se ejecuto el 54.07% de la totalidad de las obras de arte, quedando por ejecutar el 45.93%, y si se hace una proporción de los porcentajes y el tiempo de ejecución se encuentra que el saldo por ejecutar es del 45.93%, lo que se debería concretar en 24 días calendario a partir del 23.12.2008, lo que da como fecha de culminación de las obras de arte el día 15.01.2009; finalmente señala, si se analiza el avance del actividades, según el Cronograma, se puede apreciar que la construcción de las Obras de Arte que previamente no estaban en ruta critica, se convierten en ruta critica a partir de la entrega de los planos el día 20.11.2008, con el inicio de las obras civiles el día 21.11.2008 y finalización de las mismas el día 01.01.2009, de acuerdo al plazo previsto de ejecución; concluyendo, que por lo expuesto en el presente informe, no es procedente la solicitud de ampliación N°02 solicitada por el Contratista, por no existir justificación alguna para otorgarla, elevando el presente informe, a fin de que se imita la correspondiente Resolución en el término de 10 días de recepcionada la misma;

Que, con fecha 19.01.2009, el Ingeniero de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite el Informe N°002-2008-AG-PSI-DIR-JPM respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 presentada por el Consorcio San Antonio, indicando que dicha solicitud debe ser evaluado en el contexto del Contrato de Ejecución de Obra, no siendo aplicable la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, según lo establecido en el Numeral 3.1 de la Información Contractual del referido Contrato de Ejecución de Obra; concluyendo, que de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del Supervisor vertidas en el informe precedente, se debe denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, y elevar el Expediente que contiene toda la documentación referida a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, a fin de que se siga con el tramite correspondiente;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante el documento de Visto indica que estando a lo evaluado y recomendado por la Supervisión de la Obra, recomienda se deniegue la Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario, debiendo en consecuencia emitirse el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral N° 008 -2009-AG-PSI

-2-

En uso de las facultades que le corresponde a la Dirección Ejecutiva y a su Titular de acuerdo a la Resolución Ministerial N°0247-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 por Catorce (14) días calendario**, presentada por el Contratista Consorcio San Antonio, conformado por las Empresas Santa Lucía S.A.C Construcciones, Maquinarias, Equipos y Servicios Generales y, HCB Contratistas Generales SRL, **para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal Chato, Tramo 4+100 al 9+100"**, ubicada en la provincia y departamento de Piura; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución; y en el marco de Ejecución del Contrato de Obra N° 002-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio San Antonio, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, al Consorcio Supervisor, a la Oficina de Gestión Zonal Norte - Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 3°.- Insertar, la presente Resolución Directoral, en el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2008-AG-PSI/JBIC-Com.-A1.

Regístrese y Comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
P.S.I

Jorge H. Zúñiga Morán
Ing° JORGE H. ZÚÑIGA MORÁN
DIRECTOR EJECUTIVO (a)